NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1998/1
14 de enero de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS/INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3848ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 14 de enero de 1998 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación entre el Iraq y Kuwait", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> "El Consejo de Seguridad deplora la declaración del portavoz oficial iraquí de fecha 12 de enero de 1998, así como el posterior incumplimiento por el Iraq de sus obligaciones de dar a la Comisión Especial acceso pleno, incondicional e inmediato a todos los establecimientos. El Consejo considera que este incumplimiento de las obligaciones es inaceptable y constituye una violación manifiesta de las resoluciones pertinentes.
>
> El Consejo de Seguridad recuerda la declaración de su Presidente de fecha 29 de octubre de 1997 (S/PRST/1997/49), por la cual el Consejo condenó la decisión del Gobierno del Iraq de intentar dictar las condiciones para el cumplimiento de su obligación de cooperar con la Comisión Especial.
>
> El Consejo de Seguridad reitera su exigencia, formulada en la resolución 1137 (1997), de que el Iraq coopere plena e inmediatamente, sin condiciones ni restricciones, con la Comisión Especial, de conformidad con las resoluciones sobre la cuestión en que se establecen los criterios para determinar si las cumple o no.
>
> El Consejo de Seguridad expresa su pleno apoyo a la Comisión Especial y a su Presidente Ejecutivo, particularmente en el viaje que éste realizará próximamente al Iraq para continuar sus deliberaciones con las autoridades del Gobierno del Iraq con miras a lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes y aumentar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de la Comisión Especial con ese fin. En este contexto, el Consejo recuerda las declaraciones de su Presidente de fechas 3 de diciembre de 1997 (S/PRST/1997/54) y 22 de diciembre de 1997 (S/PRST/1997/56) e insta a que se sigan realizando las gestiones de que le ha informado el Presidente Ejecutivo.

El Consejo de Seguridad solicita que el Presidente Ejecutivo le informe plenamente sobre esas deliberaciones en cuanto se hayan finalizado para que pueda tomar una decisión sobre la respuesta procedente sobre la base de las resoluciones pertinentes.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión."
